



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO.

Artículo 1° -: Derógase el Título V, Impuesto a las Ganancias, de la ley 27.743.

Artículo 2° -: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ianni, Ana María

Acevedo, Sergio Edgardo

González, Gustavo Carlos Miguel

Pereyra, Julio

Gollán, Daniel

Bertoldi, Tanya

Rauschenberger, Ariel

Soria, Martín

Manrique, Mario

Araujo Hernández, Jorge Neri



Valdés, Eduardo Félix

Pedrini, Juan Manuel

Palazzo, Sergio Omar

Cisneros, Carlos

Castagneto, Carlos Daniel



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Impuesto a las Ganancias, como lo conocemos hoy, lleva un recorrido de más de cinco décadas en nuestro país y las innumerables modificaciones que fue sufriendo a lo largo de estos años han generado, tanto en el ambiente político como en la sociedad, las más diversas opiniones.

Principalmente, lo que refiere a la determinación y liquidación del Impuesto de la cuarta categoría, que incluye el gravamen sobre el trabajo en relación de dependencia y sobre las jubilaciones y pensiones, fue y sigue siendo el punto central de la discusión y motivo de grandes controversias. Pero ninguna tan notoria y escandalosa como la que protagonizó el actual presidente, Javier Gerardo Milei, en su misma persona: en septiembre del 2023 como legislador, en plena campaña presidencial, votó por la reducción de la carga impositiva para la clase trabajadora aludiendo que antes de subir un impuesto “se corta un brazo”. Apenas seis meses después, desde el sillón de Rivadavia, envió un proyecto al Congreso deshaciendo esa medida y reincorporando al universo de contribuyentes alcanzados por el pago del impuesto a más de 800.000 trabajadores. Todo esto, acompañado por una significativa reducción de alícuotas de los tramos más altos del Impuesto a los Bienes Personales y un régimen de incentivo a las grandes inversiones con insuperables beneficios para grandes capitales.

No podemos dejar de mencionar que estas medidas se aprobaron en un contexto de inducida recesión económica, con la deliberada intención del gobierno de aplicar la “motosierra y licuadora”, cuyos principales damnificados son los sectores populares, la clase trabajadora y los jubilados y las jubiladas, con el consecuente aumento de pobreza y eliminación de la clase media.

Nuestra posición fue, es y será inequívoca en esta materia. No concebimos ningún plan de gobierno cuya variable de ajuste sean los más vulnerables ni tampoco una política tributaria que recueste su peso sobre los asalariados mientras favorece a los sectores más poderosos con obscenos beneficios impositivos.

Por este motivo, el presente proyecto tiene como fin derogar el Título V de la ley 27.743 y retrotraer el impuesto a las ganancias a su estadio previo, por varias razones.



Primeramente, el *Impuesto Cédular sobre los mayores ingresos del trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones de privilegio y otros*, establecido por la Ley 27.725, vigente con anterioridad a la sanción de la *Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes*, determinó un Mínimo no Imponible de 180 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) anuales (15 mensuales) que dejaba fuera del alcance del impuesto a gran parte de los asalariados. La base de tributación mensual, de acuerdo con este método, a valores del SMVM publicado para el mes de septiembre de este año, sería de \$4.020.847; un monto más que razonable comparado con \$1.800.000 brutos para solteros sin hijos, y \$2.200.000 brutos para un casado con dos hijos, aproximado, a partir de los cuales tributan los asalariados de acuerdo con la legislación actual.

Esta forma de determinación de los sujetos alcanzados, con un elevado Mínimo no Imponible, evitaba el complejo cálculo de las deducciones y facilitaba la comprensión al contribuyente, quien con solo conocer el valor del SMVM para el mes en curso, podría definir si se vería alcanzado por el tributo.

Además, la ley 27.725 también previó un incremento del 22% de este Mínimo no Imponible cuando se trate de empleados/as en relación de dependencia que trabajen y jubilados/as o pensionados/as que vivan en las provincias y, en su caso, partido, a la cual hace mención el artículo 1° de la ley 23.272 y sus modificaciones. Como representantes del pueblo santacruceño, reconocemos la importancia de esta medida porque entiende sobre las dificultades que presenta la zona patagónica y permite que quienes viven y trabajan allí puedan gozar, o por lo menos acercarse, al poder adquisitivo equivalente a los contribuyentes del resto del país.

Los cambios tributarios propuestos por Milei, caracterizados por la insensibilidad e incomprensión del carácter federal de nuestra Nación, eliminaron este incremento.

Por otra parte, la modificación promovida y aprobada por el gobierno anterior, proponía que los altos cargos del poder ejecutivo, legislativo y judicial NO gocen de los beneficios del Impuesto Cédular, sino que sigan tributando bajo Régimen General. De esta manera, la medida gozaba de mayor transparencia y dirigía los beneficios impositivos a quienes verdaderamente los necesitan: la clase trabajadora, tanto en el ámbito público como privado. Actualmente, todos los asalariados deben tributar bajo el mismo régimen.



La modificación del impuesto, significó también la eliminación de ciertas exenciones concebidas para solucionar las problemáticas inherentes a ciertos sectores, como por ejemplo, las exenciones a las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias y horas extras, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud; la diferencia entre el valor de las horas extras y el de las horas ordinarias, del resto de los trabajadores en relación de dependencia, por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, entre otras.

En definitiva, la mayoría de los cambios del impuesto a las ganancias aprobados con el paquete fiscal enviado por Milei, perjudicaron directamente a la clase trabajadora, aumentando la cantidad de asalariados alcanzados, incluyéndolos nuevamente en el mismo sistema complejo de deducciones y eliminando derechos adquiridos.

La propuesta que presentamos en este Proyecto de Ley, se basa en el entendimiento que el equilibrio fiscal y el incremento de la masa coparticipable que tanto anhelan hoy las provincias puedan alcanzarse con alternativas más justas que las que propone este gobierno, evitando que el costo recaiga sobre los sectores medios y bajos de nuestra sociedad. Es con esta convicción, que solicitamos a nuestro pares el acompañamiento para la aprobación del mismo.

Ianni, Ana María

Acevedo, Sergio Edgardo

González, Gustavo Carlos Miguel

Pereyra, Julio

Gollán, Daniel

Bertoldi, Tanya

Rauschenberger, Ariel

Soria, Martín

Manrique, Mario

Araujo Hernández, Jorge Neri

Valdés, Eduardo Félix



Pedrini, Juan Manuel

Palazzo, Sergio Omar

Cisneros, Carlos

Castagneto, Carlos Daniel